



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintiuno de enero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2021-01019-00

CONSIDERACIONES

En atención a la solicitud de AMPARO DE POBREZA que realiza la señora LUZ MARGARITA TABORDA DE LOTERO, con el fin de que se le se designe un ABOGADO DE OFICIO para que lo represente, por encontrarse dentro de las circunstancias de que trata el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, el cual establece que se concederá aquel a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia, habrá de accederse a lo pretendido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA a la señora LUZ MARGARITA TABORDA DE LOTERO en la forma solicitada. En consecuencia, se le designa como Apoderada de oficio a la abogada NATHALY GÓMEZ HENAO, quien se ubica en la calle 77 sur No 46 – 180 Apto 3108 Altos de Valparaíso, Sabaneta, Antioquia. Email: gomeznathy@gmail.commarulandasig@gmail.com teléfono 3183900818 -3004648300. Comuníquese el nombramiento por telegrama del cual deberá allegar la constancia de envío para el expediente.

SEGUNDO: Notificarle a la abogada NATHALY GÓMEZ HENAO, que tal como lo señala el artículo 154 del CGP, el cargo de apoderado en amparo de pobreza es de “forzoso desempeño” excepto que presente las certificaciones que den cuenta de la vigencia de los 5 procesos en que está obrando como defensor de oficio o curador ad litem

TERCERO: Se requiere al amparado para que notifique al abogado designado el nombramiento.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

010

LL

Firmado Por:

**Carolina Gonzalez Ramirez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c5a725624867ec4c88c8d9bf5cc24f9930d871e86caf08715036956fd178470**

Documento generado en 21/01/2022 12:51:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>